



## Resolución de Gerencia Municipal

N° 199-2024-GM-MDC/E-C

Coporaque, 13 de diciembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 0306-2023-MDC/A de fecha 29/12/2023; la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2024-GM-MDC/E-C de fecha 23/01/2024; Informe N° 0747-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 18/09/2024 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; y el Informe N° 745-2024-OA/SNN-MDC de fecha 04/12/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos – MDC; sobre solicitud de modificación del Plan Anual de Contrataciones versión 12 aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque para el ejercicio fiscal 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0306-2023-MDC/A, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2024-GM-MDC/E-C de fecha 23/01/2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque para el ejercicio fiscal 2024, el cual contenía un procedimiento de selección, la misma que se encuentra detallado en la referida resolución;

Que, mediante Informe N° 745-2024-SNN-OA/SNN-MDC, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos – MDC, C.P.C. Santos Niña Nina, solicitó la Modificación del Plan Anual de Contrataciones - 2024 en su duodécima versión para el año fiscal 2024, consistente en la inclusión de Tres (03) procedimientos de selección, según el siguiente detalle:

1. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET 200MBPS PARA EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE PARA EL AÑO 2025 SEGÚN INDICA REQUERIMIENTO N° 036-0031 Y TERMINOS DE REFERENCIA, El valor referencial asciende a la suma total de S/. 76,800.00 (Setenta y Seis Mil ochocientos con 00/100 soles), Adjudicación Simplificada. Fuente de financiamiento FCM.
2. ADQUISICIÓN DE LLAMA REPRODUCTOR Q'ARA MACHO ELITE Y LLAMA REPRODUCTOR Q'ARA MACHO SUPER, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE- ESPINAR - CUSCO, SEGÚN REQUERIMIENTO N° 019 - 0359 + EE.TT. El valor estimado asciende a la suma total de S/204,000.00 (Doscientos cuatro mil y 00/100 soles). Adjudicación Simplificada. Fuente de financiamiento. CSC.
3. ADQUISICIÓN DE ALPACA REPRODUCTOR HUACAYA MACHO ELITE, ALPACA REPRODUCTOR HUACAYA MACHO SUPER Y ALPACA REPRODUCTOR SURI MACHO ELITE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO, SEGÚN REQUERIMIENTO N° 019-0360 + EE.TT. El valor estimado asciende a la suma total de S/ 96,000.00 (Noventa y Seis Mil y 00/100 soles). Adjudicación Simplificada. Fuente de financiamiento. CSC.

Que, mediante Informe N° 0961-2024-ASMC-GAF-MDC/E, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, solicitó aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones - 2025 en su 12 versión para el año fiscal 2024, consistente en la inclusión de (03) procedimientos de selección;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad, (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EF y modificatorias, señala que: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad", (subrayado y agregado nuestro);

Que, asimismo conviene resaltar algunos puntos recogidos en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante la Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, puntos como los recogidos en el ítem N° 7.6. - de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, la cual señala taxativamente que: "7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere. 7.5.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del TUO de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC", (subrayado y agregado nuestro);

Que, siendo que el Plan Anual de Contrataciones al constituir un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades vinculadas Presupuesto Institucional de la Entidad, resulta indispensable mantenerlo actualizado, lo que implica aprobar las modificaciones a que hubiere lugar, en tal sentido, mediante el presente corresponde aprobar la Duodécima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque, para el año fiscal 2024, pues ello coadyuvará al cumplimiento de las competencias y funciones de la entidad municipal;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 115-2024-MDC/A de fecha 03/07/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la Undécima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque, correspondiente al año fiscal 2024, consistente en la inclusión de Tres (03) procedimientos de selección, según el siguiente detalle:

1. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET 200MBPS PARA EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE PARA EL AÑO 2025 SEÚN INDICA REQUIRIMIENTO N°.036-0031 Y TERMINOS DE REFERENCIA, El valor referencial asciende a la suma total de S/. 76,800.00(Setenta mil ochocientos con 00/100 soles), Adjudicación Simplificada. Fuente de financiamiento FCM.
2. ADQUISICIÓN DE LLAMA REPRODUCTOR Q'ARA MACHO ELITE Y LLAMA REPRODUCTOR Q'ARA MACHO SUPER, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDMERICANOS ENE EL DISTRITO DE COPORAQUE- ESPINAR - CUSCO, SEGÚN REQUERIMIENTO N°019 - 0359 + EE.TT. El valor estimado asciende a la suma total de S/204,000.00 (Doscientos cuatro mil y 00/100 soles). Adjudicación Simplificada. Fuente de financiamiento. CSC.
3. ADQUISICIÓN DE ALPACA REPRODUCTOR HUACAYA MACHO ELITE, ALPACA REPRODUCTOR HUACAYA MACHO SUPER Y ALPACA REPRODUCTOR SURI MACHO ELITE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMELIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO, SEGÚN REQUERIMIENTO N° 019-0360 + EE.TT. El valor estimado asciende a la suma total de S/ 96,000.00 (Noventa y Seis Mil y 00/100 soles). Adjudicación Simplificada. Fuente de financiamiento. CSC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento registre y publique el Plan Anual de Contrataciones modificado de la Municipalidad Distrital de Coporaque, correspondiente al año fiscal 2024 y la presente resolución en el SEACE en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de emitida la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PRECISAR, que los **INFORMES**, documentos y actos de administración adjuntos, que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de ENTERA RESPONSABILIDAD de los FUNCIONARIOS Y SERVIDORES que suscriben los mismos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
- ESPINAR -

Mg. Jaime Kike Cusi Rimache  
GERENTE MUNICIPAL

C. C.  
Alcaldía.  
OA.  
GAF.  
OTI.  
Archivo